



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1373/2017, de 28 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de julio de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y plantilla de personal laboral de la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Con fecha de 18 de julio de 2017, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y la plantilla de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se fijan las retribuciones básicas y complementarias de su personal laboral propio y se toma conocimiento de la homologación de las retribuciones del personal laboral de la Entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (en adelante LOSUA), crea en el artículo 82 la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), como una Entidad de Derecho Público de las reguladas en el artículo 79 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por lo que goza de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La ACPUA queda adscrita al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

Mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la ACPUA queda adscrita al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Asimismo por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueban los Estatutos de la ACPUA.

Los artículos 86 y siguientes de la LOSUA regulan el Consejo Rector de la ACPUA como el máximo órgano de gobierno de la misma, y el artículo 89 y siguientes la figura del Director de la Agencia, entre cuyas funciones se encuentra el ejercicio de la jefatura del personal de la Entidad.

De acuerdo con la redacción del artículo 95 de la LOSUA, modificado por el artículo 49.2 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la plantilla de ACPUA puede estar formada por personal laboral propio de la Entidad y por personal funcionario y personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el artículo 9.2., que el personal laboral que, a fecha de la entrada en vigor de esta ley, preste servicio en cualesquiera de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se clasificará profesionalmente, de conformidad con la titulación exigida para el ingreso, por acuerdo de los respectivos órganos de gobierno o administración de cada entidad adoptado con anterioridad al 30 de marzo de 2017, y de acuerdo al apartado 1 del mismo artículo las categorías profesionales del personal laboral se agruparán, en función de la titulación exigida para el ingreso, en los mismos grupos de clasificación profesional que los previstos para el personal funcionario de carrera en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En base a lo anterior, con fecha 29 de marzo de 2017, el Consejo Rector de la ACPUA acordó aprobar la clasificación profesional del personal laboral de la ACPUA en aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.



Por otro lado, la Ley 1/2017, de 8 de febrero, establece que a partir de la nueva clasificación profesional, cada entidad dispone de un periodo de tres meses para llevar a cabo un análisis sobre la valoración objetiva de los puestos de trabajo, asignar a cada puesto los complementos retributivos que correspondan, aprobar la correspondiente relación de puestos de trabajo, catálogo o plantilla de personal y proceder a la homologación retributiva en los términos previstos en el artículo 6. En todo caso, la homologación retributiva de este personal deberá estar completada antes del 30 de junio de 2017.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Instrucción de 20 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la gestión del personal de las Entidades de derecho público, éstas deben proceder a la aprobación y publicación de sus instrumentos de ordenación de puestos de trabajo, y esta aprobación estará sujeta al procedimiento establecido en el apartado 2 del mismo artículo y de la citada Instrucción.

En concreto, con carácter previo a la aprobación o modificación del instrumento de ordenación de puestos de trabajo, se requerirá informe de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Por ello, con fecha 23 de mayo de 2017, la Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidad remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el informe de la valoración objetiva de los puestos de trabajo de la ACPUA, la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, la plantilla del personal laboral propio, y el anexo de coste de capítulo I del presupuesto, siendo informado favorablemente por la citada Dirección General con fecha 6 de junio de 2017.

Así, en la reunión del Consejo Rector de la ACPUA celebrada el 12 de junio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Entidad, así como la plantilla de personal laboral propio, que figuran como anexo I y II respectivamente, del presente Acuerdo. Asimismo se incluía la valoración económica de costes de capítulo I de su presupuesto para el ejercicio 2017.

Por otro lado, el 4 de julio de 2017, el Gobierno de Aragón acordó establecer las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017, por lo que de acuerdo al apartado 4 del artículo 6 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, se procede a fijar las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral de la ACPUA de acuerdo con la propuesta de su Consejo Rector de 12 de junio de 2017.

Las retribuciones fijadas se actualizarán de acuerdo a lo que dispongan las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; en el artículo 81 texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, a iniciativa de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de julio de 2017, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y la plantilla de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón que figuran como anexo I y anexo II, respectivamente.

Segundo.— Fijar las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, que figuran en el anexo III.

Tercero.— Tomar conocimiento de que las retribuciones del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón están homologadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.



Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y a la Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Séptimo.— Autorizar al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo”.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de agosto de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva
Universitaria de Aragón**

ANEXO I

DENOMINACION	IV	TIP COM	TIP PUE	ADS. GRU.	CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	CARACT.	S. PTO	T.OCU
TECNICO/A DE CALIDAD E INTERNACIONALIZACION	26	B	S	A1	TITULADO SUPERIOR: Economistas / Ingenieros Industriales / Administradores Superiores.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Nivel C1 de inglés o equivalente. Nivel B2 o equivalente de un segundo idioma extranjero. Conocimiento específico del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Conocimiento específico de sistemas de evaluación de la calidad internacional. Gestión de proyectos internacionales. Dominio de aplicaciones ofimáticas.	Responsable del cumplimiento del estándar europeo ESG 3.1 (obligación de la Agencia de seguir los protocolos europeos en materia de calidad universitaria). Responsable del cumplimiento del estándar europeo ESG 3.7 (obligación de la Agencia de someterse cada 5 años a una evaluación internacional). Responsables de la estrategia y de las relaciones internacionales de la Agencia. Responsable de la coordinación de los procesos de evaluación de la Agencia con un componente internacional o desarrollados fuera del SUA.	OC	T
TECNICO/A DE CALIDAD DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y PROSPECTIVA	26	B	S	A1	TITULADO SUPERIOR: Sociólogos y Políticos / Economistas / Administradores Superiores.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Conocimiento específico de sistemas de evaluación de la calidad de la actividad investigadora. Conocimientos de estadística, técnicas de investigación social y sus correspondientes herramientas ofimáticas. Conocimientos generales sobre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Conocimientos específicos sobre Espacio Europeo de Investigación (EEI). Conocimientos sobre Sistemas de Gestión de la Calidad. Dominio del inglés. Dominio de aplicaciones ofimáticas.	Responsable del cumplimiento del estándar europeo ESG 3.4 (obligación de la Agencia de hacer estudios sobre la calidad del sistema universitario). Responsable de la gestión de todos los procesos de evaluación y acreditación de la actividad investigadora de la Agencia.	VD	
TECNICO/A DE CALIDAD DE ENSEÑANZAS	26	B	S	A1	TITULADO SUPERIOR: Ingenieros Industriales / Economistas / Administradores Superiores.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Conocimiento específico de sistemas de evaluación de la calidad las enseñanzas universitarias. Conocimientos generales del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Conocimientos sobre Sistemas de Gestión de la Calidad. Dominio del inglés. Dominio de aplicaciones ofimáticas.	Responsable del cumplimiento del estándar europeo ESG 2.3 (obligación de la Agencia de que las evaluaciones sobre enseñanzas y centros del SUA se ejecuten cumpliendo con los criterios europeos). Responsable de la gestión de todos los procesos de evaluación y acreditación relacionados con las enseñanzas universitarias.	VD	

ANEXO II
Plantilla del personal laboral propio de la Entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

DENOMINACION	NV	TIP GEN	TIP ES	ADS. GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	CARACT.	s. prio	T.ocu	CAL.OCU
TECNICO/A COORDINADOR/A DE CALIDAD	29	B	S	A1	TITULADO SUPERIOR	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Conocimiento específico de sistemas de evaluación de la calidad las enseñanzas universitarias. Conocimientos generales sobre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI). Conocimientos sobre Sistemas de Gestión de la Calidad. Dominio del inglés. Dominio de aplicaciones ofimáticas.	Responsable del cumplimiento de los estándares europeos ESG 2.1 (obligación de que las evaluaciones de la agencia sirvan para comprobar el compromiso de las universidades con la calidad), ESG 2.2 (obligación de que los protocolos de evaluación estén bien diseñados), ESG 2.4 (obligación de que la Agencia forme adecuadamente a sus evaluadores) y ESG 3.6 (obligación de la Agencia de contar con un Sistema Interno de Garantía de la Calidad).	OC	L	LS
JEFE/A DE ADMINISTRACION	26	B	S	A1	TITULADO SUPERIOR	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Dominio del inglés y conocimientos de un segundo idioma comunitario. Formación en gestión administrativa y económico-financiera.	Como responsable de la elaboración y correcta ejecución tanto del Plan Estratégico como del Plan de Actividades anual de la Agencia, organiza y coordina las diferentes tareas de carácter técnico, asegurando el correcto funcionamiento de los programas de las Agencia.	OC	L	LS
ADMINISTRATIVO/A	18	B	N	C1	ADMINISTRATIVO	BACHILLERATO O EQUIVALENTE	Dominio del inglés. Conocimientos en materia de Sistemas de Garantía de Calidad. Dominio de aplicaciones ofimáticas. Formación administrativa.	Funciones propias del puesto según Convenio.	VD		
SECRETARIO/A DE DIRECCION AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16SD 15	B	S N	C1 C2	ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADM.	BACHILLERATO O EQUIVALENTE ESO O EQUIVALENTE	Dominio del inglés Conocimientos en materia de Sistemas de Garantía de Calidad.	Funciones propias del puesto según Convenio. Funciones propias del puesto según Convenio.	OC OC	L L	LS LS

ANEXO III

Retribuciones básicas y complementarias del personal laboral propio de la Entidad de derecho público Agencia de Calidad y
Prospectiva Universitaria de Aragón.

Puesto de Trabajo	Sueldo Base	Pagos Extras	Pagos Adic. (Extra)	Com. Puesto	Com. Espec.
TECNICO/A COORDINADOR/A DE CALIDAD	25.718,16	4.286,36	2.151,42	9.237,60	6.840,96
JEFE ADMINISTRACION	25.718,16	4.286,36	1.872,86	4.487,04	5.303,52
SECRETARIA DIRECCION	16.901,40	2.816,90	1.131,30	1.863,84	2.797,32
ADMINISTRATIVO/A	17.705,76	2.950,96	1.067,94	0,00	2.648,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	14.671,80	2.445,30	878,38	335,40	2.029,20